



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2780 (Original 1502)

Sancionada el 10/09/1952, Promulgada el 23/09/1952

Boletín Oficial N° 4280 del 29 de Setiembre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno de propiedad de Abraham José, ubicado en el pueblo de Pichanal, departamento de Orán, que forma la parcela número 1, catastro número 572, inscripto en el folio 397, asiento 40 del libro G de títulos del citado departamento con una extensión de cincuenta y ocho metros de frente por cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de dos mil ochocientos trece metros cuadrados, y cuya valuación fiscal es de veinte mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2°.- La expropiación dispuesta en el artículo anterior responde a la necesidad de ampliar la extensión de la parcela número siete, catastro número 4082, donada al Gobierno de la Provincia por la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata S.A., con destino a la construcción del edificio para la Escuela Provincial Apolinario Figueroa.

Art. 3°.- El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

G. Bazán– Alberto Díaz – Rafael A. Palacios JESÚS MÉNDEZ - Nicolás

Salta, Setiembre 23 de 1952.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Nicolás Vico Gimena.